

Interlocutorio No. 435
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Luz Marina Londoño Ochoa
Demandados: Leicy Patricia Betancur y/o otros
Radicado: 2022-00053-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Cumplidas las previsiones del numeral 3° del artículo 290 del Código General del Proceso, sin lograr la comparecencia de los demandados emplazados en el proceso de la referencia, así como a las personas indeterminadas; se designa curador Ad-litem a la abogada BRIGIDA CASTAÑEDA SOTO, quien sigue en turno y se notificará de la designación para que tome posesión en la forma legal.

Posesionada la curadora ad-litem, se notificará del auto admisorio de la demanda y se le entregarán copias para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

